

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 003
(FEBRERO 26 DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA DESCUENTO DE DERECHO PECUNIARIO DE
MATRÍCULA A ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
DEL CARIBE DURANTE LA VIGENCIA 2026**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 111 de 1996, y las demás normas en materia presupuestal en Colombia entre otras normas y;

CONSIDERANDO

Que, la misión institucional indica que somos una Institución Universitaria del orden departamental, estructurada como establecimiento público, que ofrece programas de pregrado y posgrado en los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, en las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente. Concebida desde una visión global e internacional, con impacto en los grupos de valor del entorno local, regional y nacional, nos comprometemos con la formación integral de los estudiantes, fomentando una educación innovadora, investigativa y humanista; fortalecemos la actividad investigativa y el emprendimiento para generar aportes pertinentes al contexto, y promovemos el desarrollo social mediante iniciativas de extensión y proyección social, cimentadas en la autonomía, la internacionalización, la responsabilidad social, la inclusión y la identidad de las personas y sus territorios.

Que, el Acuerdo No. 031 del 29 de agosto de 2025, contenido del Estatuto General que rige a la Institución, consagra en su artículo 24, como competencia del Consejo Directivo tiene la de: *"Fijar los derechos pecuniarios y complementarios para los estudiantes de la Institución para los programas de pregrado y posgrado."*

Que la Institución, ha establecido la determinación del pago de derechos pecuniarios basada en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y para la vigencia 2026, los valores de los Derechos Pecuniarios y Complementarios de la Institución Universitaria del Caribe se establecieron mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 054 de 2025.

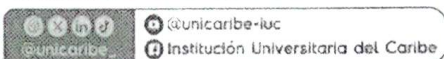
Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026 presentó un incremento del 23%, lo cual impacta directamente en la programación presupuestal de los costos institucionales.

Que La Junta Administradora de la Política de Gratuidad es la máxima instancia de planeación, organización, seguimiento y control de la Política de Gratuidad del Gobierno Nacional en la matrícula de educación superior pública en Colombia.



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Que acorde con el artículo 2.5.3.3.5.6. del Decreto 1075 de 2015, son funciones de la Junta Administradora, para garantizar la adecuada implementación de la Política de Gratuidad en la matrícula:

- 1. Definir los lineamientos para la implementación de la Política de Gratuidad en la matrícula.**
2. Aprobar el reglamento operativo de la Política de Gratuidad en la matrícula y las modificaciones a que haya lugar.
- 3. Aprobar la proyección de recursos para cada periodo académico de las instituciones de educación superior públicas.**
4. Decidir sobre las solicitudes especiales que se le presenten a su consideración.
5. Velar por la gestión eficiente de los recursos y efectuar seguimiento a la implementación de la Política de Gratuidad en la matrícula.
6. Promover las acciones que correspondan para la sostenibilidad financiera de la implementación de la Política de Gratuidad en la matrícula.
7. Sugerir al Comité de Sostenimiento lineamientos para la adjudicación e implementación del apoyo económico de sostenimiento de los beneficiarios de la Política de Gratuidad en la matrícula con mayor vulnerabilidad socioeconómica".

Que, con fecha 16 de enero se adelantó la vigésima segunda sesión de la Junta Administradora de la política de Gratuidad para verificar el impacto de emergencia económica, salario mínimo y después de los correspondientes análisis y disertaciones ese órgano decantó la siguiente conclusión:

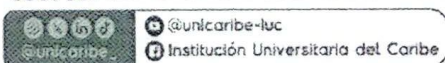
"En cumplimiento del mandato establecido en la Ley 2307 de 2023 y su Decreto reglamentario 2271 de 2023, que disponen que la política de gratuidad debe proyectarse conforme a las variables macroeconómicas, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Gobierno Nacional, se determina que, para el primer semestre de 2026, el incremento a reconocer por concepto de matrícula neta a los estudiantes de pregrado de las Instituciones de Educación Superior beneficiarias de esta política será del 5,1% para aquellas instituciones que aplican incrementos con base en la variación del IPC, y del 7,1% para las que establecen el incremento con referencia al SMMLV del año".

Que para socializar las decisiones adoptadas relacionadas con la política de gratuidad en la vigencia 2026, se adelantaron mesas de trabajo en las que participaron las 33 Instituciones de Educación Superior Públicas a través de la REDTTU (Red Colombiana de colaboración entre Instituciones de Educación Superior, de carácter técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias públicas –ITTU–).



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Que de conformidad con comunicado oficial remitido por la REDTTU (Red Colombiana de colaboración entre Instituciones de Educación Superior, de carácter técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias públicas –ITTU–), se informan los acuerdos alcanzados en la reunión sostenida el día 27 de enero de 2026.

Que, en la reunión antes citada, en la que también participó el Ministerio de Educación Nacional se definió el incremento de matrículas en IPC + 2 Puntos, en los siguientes términos:

“Se acordó que, de manera excepcional para la vigencia 2026, las ITTU publicas podrán aplicar un incremento en el valor de las matrículas de IPC + 2 puntos adicionales”.

Que, una vez realizado el análisis financiero correspondiente, se determina la necesidad de otorgar un descuento del 12,9% sobre el Derecho Pecuniario de matrícula a los estudiantes de pregrado para la vigencia fiscal 2026.

Que, de conformidad con los criterios de sostenibilidad financiera, resulta necesario ajustar el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución, con el fin de garantizar su equilibrio y adecuada ejecución.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, de manera transitoria y exclusivamente para la vigencia 2026, la aplicación del **12,9% de descuento** sobre el Derecho Pecuniario de matrícula en los diferentes niveles de formación de pregrado de los estudiantes antiguos y de nuevo ingreso en la Institución Universitaria del Caribe, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

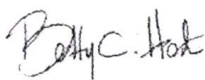
ARTÍCULO SEGUNDO: El descuento autorizado en el presente Acuerdo se aplicará de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de los demás beneficios académicos o financieros establecidos y los que establezca la Institución Universitaria del Caribe.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al Rector para que realice las operaciones presupuestales derivadas de la aplicación del descuento aprobado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los veintiséis (26) días de febrero del 2026.



BETTY HORTA MIRANDA
Presidente



MILDRED PACHECO OSPINA
Secretaria



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-luc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena